



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLES
als pobles

Referencia:	2024/00003434F
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas nominativas
Solicitud:	Subvenciones otorgadas nominativas Fomento Económico_Federación Comercios Lliria
Cultura (ITB)	

CONVENIO N° 9 “AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA - RITMO DE VALENCIA S.L.

INTERVIENEN:

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Lliria D. Joan Manuel Miguel León, alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de Lliria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento asistido por el secretario general Sr. Jorge Vicente Vera Gil.

De otra parte, D. Francisco-Antonio Egido Rosello, con DNI 20407584Y, representante de la empresa Ritmo de Valencia S.L. (en adelante, la promotora) con CIF. B44566578 y domicilio fiscal en Av. dels Furs, nº44 pta 11 de Lliria.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos ayuntamiento y empresa, representación que ostentan por razón de sus cargos y en aplicación de lo establecido en el art. 21,1,a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL) y 41, 12 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) (R.D.2568/1986, de 28 de noviembre). Y reconociéndose recíprocamente, en la condición en que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para obligarse,

EXPONEN:

1.- Que el MI Ayuntamiento de Lliria, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo del municipio, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de instrumentos que desarrollean la acción cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

2.- Que el MI Ayuntamiento de Lliria, en ejercicio de sus competencias en los ámbitos de la promoción de la cultura, de turismo y de ocupación del tiempo libre, no sólo organiza actividades propias, sino que puede y debe fomentar y facilitar la programación de este tipo de actividades en el municipio por parte de la iniciativa privada. La celebración en Lliria del Turia Music Festival, el cual ya se realizó el año 2023, se ha convertido en seña de identidad del municipio en la escena electrónica dentro de la comarca y provincia, siendo una de sus más destacadas y conocidas actividades culturales y de ocio anuales.



La participación del Ayuntamiento en este evento, se encuadra dentro de las competencias de la Concejalía de Cultura y en particular en los compromisos asumidos como Ciudad Creativa UNESCO en la categoría de música que incluyen, entre otras, la promoción y gestión de actividades musicales. En esta labor de apoyo, tiene especial importancia la organización de conciertos, festivales, ciclos, conferencias y otros eventos musicales como medio para contribuir al fomento de la creatividad y que contribuyen a posicionar a la Ciudad de Llíria como centro de irradiación cultural garantizando una oferta única y de calidad en el ámbito de las artes escénicas y musicales, entre otras disciplinas.

Esta iniciativa privada conlleva la realización en el municipio de unas actividades culturales y de ocio de alto nivel, que se ponen al alcance de la población de Llíria tanto para su juventud como para la población más adulta en condiciones de acceso extraordinariamente favorables. Pero además el ámbito de atracción para muchos aficionados a este tipo de festivales de música, supera el nivel comarcal y provincial, siendo un evento que acerca durante este día al municipio de Llíria gran cantidad de visitantes, con el impacto que eso supone para la economía local, en especial para el pequeño comercio y la hostelería locales.

Se considera, por tanto, importante e interesante fomentar este tipo de iniciativas en nuestro municipio, siendo hasta el momento la única empresa interesada en desarrollarlas la promotora, pero sin perjuicio de que puedan plantearse más propuestas de este tipo que igualmente serán estudiadas y, en caso de considerar que por su contenido, su nivel de calidad, su repercusión y las garantías que pueda ofrecer la organizadora, son igualmente interesantes para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, podrán ser igualmente acogidas, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

3. Que la promotora realizó los trámites oportunos para poseer en exclusividad los derechos de uso y explotación de la marca "Turia Music Festival" así como la de sus derivados y en este momento se encuentra en proceso de obtención, una vez finalice el plazo de publicación que marca la legislación. Y que reúne, entre su equipo humano, la reconocida solvencia técnica para la realización de eventos como el citado festival, tras años de experiencia en el sector. Entre sus actividades está el diseño de escenografía, ambientación y decoración, localización de espacios, presentación de productos, comunicación y marketing, promoción de eventos y diseño de giras. En ejecución de las actividades propias de la empresa según su objeto social, se pretende continuar con la celebración anual del festival de música denominado TURIA MUSIC FESTIVAL, en la ciudad de Llíria durante el año 2024.

El festival consiste en la celebración de conciertos y sesiones en los que conviven diferentes estilos musicales dentro de la escena electrónica actual, estructurados en dos escenarios simultáneos que reúnen a grandes Dj's y grupos del panorama internacional, nacional y local, generando gran interés entre el público joven y de mediana edad, especialmente en los targets de 18 a 25 años y de 35 a 50 años. El mismo se realiza en recinto acotado, previa adquisición por parte del público asistente de diferentes tipos de



entradas al precio fijado por la promotora. Así mismo se prevén una serie de instalaciones y actividades accesorias a los conciertos, a disposición del público asistente y previo abono por su parte de los precios establecidos por la promotora, como son puestos de venta ambulante de comida, bebida, y/o artículos promocionales.

4. Que concurriendo un interés conjunto en la realización de la actividad, por parte de la promotora y del Ayuntamiento de Llíria por los motivos expuestos, se acuerda la colaboración entre ambos de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año entre la empresa RITMO DE VALENCIA S.L y el M.I. Ayuntamiento de Llíria para la realización del Turia Music Festival el sábado 4 de mayo de 2024.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto del evento mencionado y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Las actividades para las que se solicita subvención guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención.

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser puesto que la institución a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento. Por otra parte, el MI Ayuntamiento de Llíria considera acreditado en los términos del apartado anterior que el evento comporta interés público, social y económico.



TERCERA. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la empresa RITMO DE VALENCIA S.L, con NIF G55117923.

CUARTA. Actividad subvencionada.

- II edición del Turia Music Festival
 - o Fecha de realización: 4 de mayo de 2024.
 - o Lugar: Partida Chércol y exteriores del Polideportivo Municipal de Lliria "El Canó" y la "Ciutat de la Raqueta"

QUINTA. Compromisos de la promotora.

1.- La promotora se compromete a organizar y realizar el Turia Music Festival 2024 siguiendo los estándares cualitativos que caracteriza dicho evento en cuanto a programación musical y servicios, en la fecha establecida para el sábado 4 de mayo de 2024, en los exteriores del Polideportivo Municipal El Canó y Ciutat de la Raqueta de Lliria y áreas anexas.

La organización y celebración del festival se realiza bajo la responsabilidad de la promotora y a su riesgo y ventura, como parte de su actividad empresarial propia, sin mediar encargo ni asunción de riesgo derivado del resultado de la misma por parte del MI Ayuntamiento de Lliria.

La organización del evento por parte de la promotora comprenderá la contratación a su cargo de los artistas, así como la puesta a disposición del personal técnico, administrativo y comercial necesario, de los equipos, instalaciones, transporte, alojamiento, seguridad, venta de entradas, publicidad, seguros y cuantos otros servicios y suministros sean necesarios para la celebración del evento.

Igualmente se encargará del montaje y organización del área de estacionamiento de vehículos, de acuerdo con las instrucciones técnicas y normas de seguridad y sanitarias que determine el Ayuntamiento.

2.- La promotora, a fin de reforzar el vínculo identitario entre el festival y la ciudad de Lliria, se compromete a integrar, en la medida de lo posible, y siguiendo siempre los criterios cualitativos a los que hace referencia el punto anterior, a algún grupo musical y/o artistas procedentes de Lliria, así como a continuar haciendo extensiva su programación a otros espacios y momentos que así lo permitan, como pudiera ser la realización de pequeños eventos durante el año en relación al festival (participación en actividades de fiestas, colaboraciones con grupos musicales para grabaciones de videoclips, pequeños conciertos...).

3.- Tanto la celebración del festival, como el resto de actividades que se puedan programar fuera de las fechas de celebración del mismo, se someterán a las normas de autorización de



espectáculos públicos y actividades recreativas generales para cualquier tipo de evento de estas características promovido por particulares, y por tanto requerirán de autorización específica en cada caso. La promotora, en calidad de organizadora del evento, será la encargada de solicitar y tramitar las autorizaciones necesarias. Para ello aportará antes iniciar la actividad el proyecto de la actividad necesario para la tramitación de la autorización de estos eventos por parte del órgano competente según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El proyecto de la actividad comprenderá todas las instalaciones necesarias para la realización de la actividad, así como las accesorias de tipo comercial o de restauración y área de estacionamiento. Cualquier instalación que se realice por parte de la promotora en el espacio habilitado para la realización del evento deberá estar incluida en el proyecto, y su montaje y desmontaje deberán estar certificados por técnicos competentes.

4.- La promotora será la única responsable, en calidad de organizadora del evento, de laventa de entradas y gestión de actividades complementarias de restauración y venta de artículos promocionales, áreas de estacionamiento de vehículos, relacionados con el evento, del control de accesos, especialmente en caso de menores no acompañados, así como del control de la prohibición de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

A estos efectos se extenderán las medidas para que se respeten los límites y condicionantes establecidos en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que la venta y consumo de bebidas alcohólicas previstas en concentraciones de personas, se deberán adoptar siguiendo las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas para menores de edad y las demás prohibiciones establecidas en esta ley.

De acuerdo con la normativa estatal se velará también por el cumplimiento de la prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en todo el recinto destinado al evento. (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

5.- La promotora se compromete a restituir aquellos desperfectos que se produjeren en el espacio habilitado para la realización del evento y polideportivo municipal y que no vinieran derivados del uso habitual de las instalaciones.

6.- La promotora se compromete a contratar preferentemente, en la medida de lo posible y siempre que se cumplan los criterios cualitativos a empresas de Lliria como proveedoras, así como a intentar contratar personal de Lliria de manera preferente.

En todo caso la promotora cumplirá con toda la normativa laboral y de seguridad social con respecto a sus trabajadores y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, y velará porque todas las empresas que presten servicios o realicen su trabajo para la organización y celebración de los festivales también los cumplan.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLES
als pobles

7.- En todas las acciones de publicidad y promoción del festival, figurará la mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Llíria:

A. Medios de comunicación (TV, radio y prensa online y offline, medios tanto locales comocomarcales, nacionales e internacionales).

- a. Nombrar al Ayuntamiento de Llíria en las entrevistas que realicen los promotoresy organizadores del evento.
- b. Utilizar el logo del Ayuntamiento, en prensa escrita, junto al del festival y resto depatrocinadores.

B. Presencia de marca.

- a. Utilización de la marca "Llíria City of Music" y del logo del Ayuntamiento de Llíriaen todas las publicaciones.
- b. Presencia de la marca en la web oficial del evento www.turiamusicfestival.com.
- c. Logo del Ayuntamiento de Llíria en los carteles de difusión del festival; decoraciones del recinto y photocall, si los hubiese.

C. Redes sociales (RRSS).

- a. Nombrar al MI Ayuntamiento de Llíria como colaborador oficial en todas las publicaciones anteriores y posteriores al evento en las cuentas oficiales de redes sociales del festival (Facebook, Instagram, X, Youtube...) así como en los posts compartidos por los artistas, los promotores y los distintos patrocinadores.
- b. Compartir los videos y post del Ayuntamiento de Llíria en las redes propias del evento (2 videos) y de los artistas.
- c. Permitir al Ayuntamiento compartir en sus redes los post y videos de las redes dela propia organización y del evento.

D. Otras acciones promocionales.

- a. Proyección de videos promocionales de la colaboración durante el desarrollo del evento en las pantallas de los escenarios. (3 videos promocionales que se divulgarán, al menos 5 veces cada uno, durante las más de 10 horas de duración prevista del evento).
- b. Entrevistas en programas de radio o Podcast.

La promotora, además, autoriza expresamente al MI Ayuntamiento de Llíria a utilizar durante la vigencia del convenio la marca "Turia Music Festival" para la promoción de los recursos turísticos y culturales del municipio.

8.- La promotora entregará al Ayuntamiento, a la finalización de los trabajos, una memoria detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo como los impactos publicitarios del evento.



9.- Cualquier cambio o modificación en el desarrollo del evento habrá de ser previamente comunicado al Ayuntamiento de Llíria, quien se reserva el derecho a proceder a la resolución del convenio.

SEXTA. Compromisos del AYUNTAMIENTO

1.- El MI Ayuntamiento de Llíria se compromete a poner a disposición de la promotora, de forma gratuita, el uso del espacio determinado del Polideportivo Municipal durante los días que tenga lugar el evento, así como aquellos que fueran necesarios para su montaje previo y posterior desmontaje de las instalaciones, así como de los terrenos necesarios para la instalación de estacionamiento de vehículos para los asistentes a los eventos.

2.- La autorización de uso de este espacio público comprende tanto la realización de las actuaciones musicales, como los servicios complementarios a los usuarios (tales como puestos de restauración o de venta de artículos promocionales relacionados con el evento, duchas, aseos u otros servicios).

3.- La autorización del evento conlleva el reconocimiento de la excepción a la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en el recinto destinado a la celebración del mismo, según la habilitación establecida en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, y por tratarse de unos eventos de carácter puntual y extraordinarios.

A estos efectos se extenderán las medidas para que se respeten los límites y condicionantes establecidos en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que la venta y consumo de bebidas alcohólicas previstas en concentraciones de personas, se deberán adoptar siguiendo las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas para menores de edad y las demás prohibiciones establecidas en esta ley. Las entidades locales que otorguen la autorización velarán, asimismo, por la salud y seguridad de las personas que se encuentren reunidas y por el derecho al descanso de las personas.

4.- El MI Ayuntamiento de Llíria incluirá en su presupuesto municipal para 2024 una partida de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS) a fin de poder apoyar logísticamente la realización del evento. Este compromiso del Ayuntamiento queda por tanto supeditado a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente en cada momento, y por tanto no se podrán realizar gastos con cargo al mismo hasta que no se acredite dicho extremo por parte de la Intervención municipal.

Para la ejecución de gastos con cargo a este crédito se aplicarán las normas correspondientes, según se trate de gastos de personal o de otras actuaciones sometidas a la ley de contratos del sector público o a la ley de subvenciones. Este crédito tendrá carácter



de máximo, pudiendo no agotarse en su totalidad en caso de no ser necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en este Convenio.

5.- El MI Ayuntamiento de Lliria se compromete a aportar la colaboración de Protección civil, así como a conformar un Puesto de Mando Avanzado (PMA) que permita el normal desarrollo del evento, así como a aquellas necesidades adicionales que desde otras instancias (subdelegación de gobierno, Consellería, etc.) se nos inste a conveniar (Puntos de Concienciación sobre el alcohol y Drogas, Campañas de Reciclaje, PUNTO VIOLETA, Etc.)

6.- El MI Ayuntamiento de Lliria se compromete a reforzar aquellos servicios municipales que fueran necesarios para la correcta realización del evento (Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local, Brigadas de Servicios, etc.

7.- El MI Ayuntamiento de Lliria podrá poner a disposición del evento personal municipal de mantenimiento del Polideportivo, que supervisará que las instalaciones temporales necesarias para el desarrollo del festival no generen disrupción en las instalaciones del Polideportivo (red de riego, saneamiento, electricidad, pista atletismo, pistas de pádel y tenis, etc...). Dicho personal también supervisará que durante la realización de los eventos el funcionamiento de estas instalaciones será elcorrecto.
En ningún caso el personal municipal estará bajo las órdenes de la promotora, estando en todo momento organizados y supervisados por el personal técnico municipal encargado.

8.- El MI Ayuntamiento de Lliria tramitará la autorización necesaria para la celebración del evento según la Ley 14/2010 de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con el proyecto de la actividad presentado por la promotora, y adoptará las medidas que sean necesarias para dotar al recinto de las medidas de seguridad y condiciones técnicas adecuadas, en cuanto afecten o se refieran a bienes o instalaciones municipales.

SÉPTIMA. Importe de la subvención.

El importe de la subvención para la celebración de la II edición del Turia Music festival 2024 en Lliria es de cuarenta mil euros (40.000 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria:

800/338/48107 CULTURA/FESTEJOSPOPULARES/SUB. NOMINATIVA TURIA MUSIC-RITMO DE VALÈNCIA S.L

del presupuesto municipal.



OCTAVA. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA. Gastos subvencionables.

9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y celebración de las actividades mencionadas.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo 2 meses después de la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración, se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables por la adecuada preparación o ejecución del festival.

9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.



La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMA. Justificación de la subvención

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de 2 meses a partir dela fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadasa cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
 - Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Llíria podrá recabar, a requerimiento del Interventor o de la Concejalía de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

UNDÉCIMA. Pago y reintegro

11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Llíria abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del 30 de junio del 2024, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.



11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración

DUODÉCIMA. Responsabilidad y seguros.

Cada una de las partes será responsable de los daños que se pudieran ocasionar como consecuencia de una deficiente ejecución de las respectivas obligaciones que se contienen en el presente Convenio.

La promotora se obliga a suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes necesaria para la celebración del evento, que cubrirá tanto los daños y/o perjuicios que pudiera causar en el curso de la ejecución del presente Convenio tanto al MI Ayuntamiento de Llíria como a los asistentes y participantes.

DECIMOTERCERA. Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Llíria y se tendrá que incorporar la imagen corporativa del mismo, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Llíria en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo de "Llíria City of Music".
- El logotipo del MI Ayuntamiento de Llíria se colocará siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Llíria en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOCUARTA. Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Duración del Convenio, modificación y resolución del convenio.

La duración del presente Convenio comprenderá la edición 2024 del festival, empezando a producir sus efectos desde el día de su firma y finalizando cuando termine el desarrollo de la actividad que los motiva.

Finalizará la vigencia del Convenio como máximo el 31/12/2024, sin perjuicio de la realización del reconocimiento y realización de gastos con cargo a este convenio por parte del Ayuntamiento, que se regirá por la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán denunciar o modificar o resolver de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia, siguiendo los mismos trámites que para su aprobación.

En caso de resolución por mutuo acuerdo, no se devengarán indemnizaciones por los gastos ya efectuados de buena fe por ninguna de ambas partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un mes.

En caso de resolución anticipada del Convenio por decisión unilateral, deberá resarcirse a la otra parte de los gastos efectivos que de buena fe hubiera realizado para el cumplimiento de sus obligaciones, hasta el momento de la comunicación. En ningún caso será indemnizable el lucro cesante o expectativas de beneficios derivados de la actividad.

No se considera resolución unilateral la no obtención de las autorizaciones necesarias para la celebración del evento, por cualquier causa. En este supuesto, como en el supuesto de no celebración de los eventos por causa de fuerza mayor, no procederá indemnización de los gastos efectuados por ninguna de ambas partes. Se considerará causa de fuerza mayor la limitación de aforo o la suspensión de los eventos derivada de la adopción de medidas de prevención de contagios por COVID u otras enfermedades que haya acordado la autoridad sanitaria competente, u otras como inclemencias meteorológicas.

DECIMOSEXTA. Seguimiento y control de la ejecución del Convenio.



Para el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se creará una comisión formada por dos personas designadas de la promotora, una de las cuales será la persona firmante de este convenio y por los Concejales del Ayuntamiento de Llíria correspondientes. Podrán incorporarse a la comisión los empleados municipales o los asesores de la promotora que se considera necesario.

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá con periodicidad mínima mensual, a convocatoria de cualquiera de ambas partes, desde la firma del convenio y hasta su finalización.

La comisión no podrá adoptar ningún acuerdo relativo a la interpretación o aplicación de las obligaciones derivadas del convenio, sin perjuicio de los informes, requerimientos y propuestas que se traten en el seno de la misma y que deberán ser trasladados a las partes por sus representantes.

DECIMOSÉPTIMA. Tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Llíria será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, El Reglamento UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

Los datos personales de los clientes y asistentes a los festivales y actividades serán tratados exclusivamente por la promotora, en calidad de responsable del tratamiento, y con aplicación de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos de la fecha de la última firma digital. (...)"



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLES
als pobles

EL ALCALDE

EL SECRETARIO